

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, , EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR PASTOR SANTIAGO MANZANO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIONISIO GILBERTO ALAVEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIAPCIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE “FINANZAS”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



MUNICIPIO MUNICIPAL
Mpio. San Juan Evangelista Analco
Ixtlán de Juárez,
2017-2019

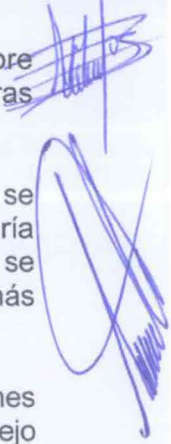
DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



PRESIDENC
MUNICIPAL
Mpio San Juan Evangelista Analco
Ixtlán de Juárez,
2017 - 2019



1 



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA EUGENIA ARIZAGA CALOJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANAHO, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR PASTOR SANTIAGO MANZANO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GONISMO GILBERTO ALVAREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARR HELU OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la clase dependiente.

1.2 La Mtra. María Eugenia Arizaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado en favor de la Lic. Araceli Vergara Tapia, Notario No. 233 de la Ciudad de México, antes de la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Secretaría de Cultura, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Secretaría de Cultura, se estableció que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por lo que todos los recursos financieros y humanos se transfirieron a la nueva Secretaría de Cultura, así como los recursos, activos y demás documentación en cualquier formato que se anexará para su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración 1.3 anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis transitorio segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

I. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

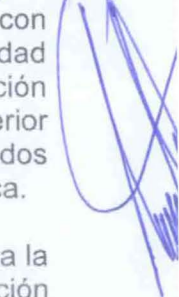
- II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2 Pastor Santiago Manzano Bautista, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



SECRETARÍA DE CULTURA
Mpio. San Juan Evangelista Ameca
Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oax.
2017-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Evangelista Ameca
Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oax.
2017 - 2019



EDZ

2 CAS





1.8 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, se creó a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGGSPC", el Aoyo de Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal en adelante "EL FOREMOSA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Distrital de "EL FOREMOSA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o sitios, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.7 "EL FOREMOSA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, fortalecimiento y el apoyo de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.6 Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones aines.

1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOSA" para su aplicación.

1.4 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.1 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1823, Col. Fonda, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.F. 01030.

1. "EL MUNICIPIO" declara que:

1.1 El Municipio libre es un municipio libre que goza de personalidad jurídica, con patrimonio propio y patrimonio común, con un régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre disposición de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial, que forma parte del Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

1.2 Por el Sr. Santiago Martínez Bautista, en su carácter de Presidente Municipal, se declara la personalidad con que se otorga el acuerdo a la Comisión de Medios de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 27 de octubre de 2016, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]



- II.3 Dionisio Gilberto Alavez Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 27 de octubre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Juan Evangelista**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101SU4 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, San Juan Evangelista Analco, Oaxaca, C.P. 68748.

III. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."
- III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.
- III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Juan Evangelista** mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

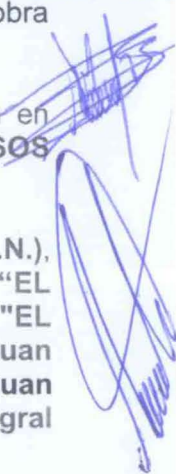
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Juan Evangelista el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 28.57% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de San Juan Evangelista, ubicado en Domicilio Conocido, Centro, CP 68748, San Juan Evangelista Analco, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, consistente en Restauración integral de cubiertas y consolidación estructural en muros del Templo.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.



RDZ





IV. "FINANZAS" de la siguiente manera:

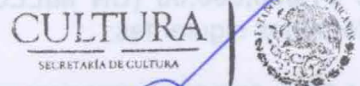
- IV.1. En una declaración de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca y en sus subdelegaciones, se debe colaborar con el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la ejecución de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- IV.2. Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Sr. Ariadno Lanzetta Méndez Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio de colaboración con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GE0251201KA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Jalisco Km 11.2, número exterior 217, Colonia Tlalisco de Cabrera, Municipio Tlaxiaco de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del Templo del Señor de San Juan Evangelista, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionados por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA", en reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obras presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporción al cambio de 100.000.00 LUN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (100,000 M.N.), en la forma y



ELABORADO

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large scribble and the initials "SPS".



Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Juan Evangelista, ubicado en Domicilio Conocido, Centro, CP 68748, San Juan Evangelista Analco, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, consistente en Restauración integral de cubiertas y consolidación estructural en muros del Templo.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.





Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 5205 (Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Arqueológicos) del ejercicio fiscal 2015 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2015. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subidos que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos los organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".

b) Los subidos no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el programa correspondiente; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMBOA".

Antes de la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMBOA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la cancelación y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMBOA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos operativos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$200,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se realicen de manera directa.



ELABORADO

TERCERA.- Considerando que los recursos de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se entregarán a través de las instancias beneficiarias a niveles de ejecución de carácter federal el cual se entregará a las mismas según correspondiere y por lo tanto en el ejercicio de este sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMBOA", a observar en todo momento la Ley de Ómnibus Púlicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMBOA" según corresponda y suministrarán entre otros los siguientes comprobantes:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.



b) Inter la ejecución de los trabajos del proyecto ejecutados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de los trabajos contratados por "LA SECRETARÍA".

c) Que el país del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble del inmueble...
FORERMOA"

Para tal efecto dicho personal deberá enviar por correo electrónico a...
Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente el día de la entrega, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este convenio.

e) Comprar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FORERMOA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de recibos o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente convenio.

g) Presentar un informe técnico final de los trabajos contratados.

1. Estimar el costo de los trabajos.
- Número General de los trabajos.
- Fotografías por cada etapa de los trabajos.
- Catálogo real de los trabajos.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra durante los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente llenado.

h) Cargar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" "LA DGSMP", en la promoción y ejecución que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

SECRETARÍA DE CULTURA
Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP".
Calle de la...
Teléfono...

SECRETARÍA DE CULTURA
Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP".
Calle de la...
Teléfono...

SECRETARÍA DE CULTURA
Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP".
Calle de la...
Teléfono...



- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
7
[Handwritten initials]

Por y en nombre de "LA SECRETARÍA", dentro de los límites de las atribuciones que le confiere el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el presente.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Asesoría y Planeación, a que presente el presente proyecto de resolución a la Comisión de Asesoría y Planeación de la Secretaría de Cultura.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Pastor Santiago Manzano Bautista, Presidente Municipal de San Juan Evangelista Analco, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Evangelista Analco,
Ota. Istán de Juárez, O.
2017-2019

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio San Juan Evangelista Ana
Ota. Istán de Juárez,
2017 - 2019

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA"

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Pastor Santiago Martínez Bautista, Presidente Municipal, San Juan Evangelista Anáhuac, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Anaceli Vargas Tapia, Apoderada Legal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la cesación de los términos del diccionario emitido por la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto acordado por la Comisión Organizadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestas como follows. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMOBA".
6. El/a Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiado de "EL FOREMOBA".
8. Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Un representante de la sociedad civil.
10. Un representante del sector privado.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar la ejecución de los trabajos a través de "EL FOREMOBA" y en su caso, las organizaciones "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización de los trabajos acordados entre "EL FOREMOBA" y "LA ASOCIACIÓN".
- b. Comunicar al Comité de Seguimiento "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativas de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que correspondiera al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE OAXACA
CALLE DE LA PAZ
C.P. 64000
TELÉFONO: 52 961 221 2211

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE OAXACA
CALLE DE LA PAZ
C.P. 64000
TELÉFONO: 52 961 221 2211

Handwritten initials and signatures in blue ink.



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **“EL FOREMOBA”**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

INDICATUR
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Evangelista Oaxaca,
Municipalidad de Juárez, O.
2017-2018


DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.



PRESIDENC
MUNICIPAL
Mpio San Juan
Evangelista Oax
Municipalidad de Juárez,
2017 - 2018

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.



DÉCIMA

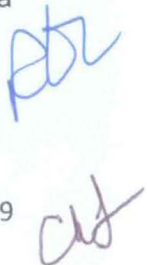
CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



9




DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**PASTOR SANTIAGO MANZANO
BAUTISTA**



SÍNDICO MUNICIPAL


**DIONISIO GILBERTO ALAVEZ
HERNÁNDEZ**



**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA

**SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA**


JORGE GALLARDO CASAS

RDL



DÉCIMA

SEXTA - Las partes acuerdan expresamente (verificar en ambas copias) que se dará por la interposición y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la mediación de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por caso de su domicilio o nacionalidad, tuviera o tuvieran correspondiente.

El presente convenio que los lados y entidades los partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando como en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "ASOCIACIÓN", y uno en poder de "FINANZAS".



POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

PASTOR SANTIAGO MANZANILLO
BAUTISTA

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA-EUGENIA ARAZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARG. RAUL DELGADO LAMAS



SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

DIONISIO OLIVERA REYES
HERNANDEZ

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

LOPEZ GARCIA CASAS

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.